

# Decreto N° 253/023

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 24/08/2023

Página: 103

Carilla: 103

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 253/023

Déjase sin efecto el Decreto 177/023, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se declara la emergencia hídrica en la zona metropolitana del país.  
(3.648\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 de Agosto de 2023

VISTO: la actual situación hídrica de la zona centro-sur del país;

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023, se declaró la emergencia hídrica en la zona metropolitana del país;

II) que desde dicha fecha, se han adoptado diversas medidas a efectos de

mantener el suministro de agua a la población;

CONSIDERANDO: I) que las últimas precipitaciones en la región permitieron que los cursos y las principales reservas de agua utilizadas para abastecer a la población hayan recuperado parte de su caudal;

II) que por ello, ante el escenario actual, se estima oportuno y conveniente dejar sin efecto el Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023 y, como consecuencia, determinar el cese de la emergencia hídrica;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7, 10, 44, 47, 72 y 332 de la Constitución de la República, Ley N° 18.621, de 25 de octubre de 2009, y demás normas aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

#### Artículo 1

Déjase sin efecto el Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023.

#### Artículo 2

Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del tercer día siguiente a su publicación.

#### Artículo 3

Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JUAN OLAIZOLA; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; KARINA RANDO; JUAN BUFFA; TABARÉ VIERA; RAÚL LOZANO; ROBERT BOUVIER.

Ayuda